

El Tribunal incorporará estos documentos a la propuesta de seleccionados, y, en su momento, el Departamento obtendrá la valoración deducida de los mismos para cada aspirante, aplicando la nota media del expediente académico, y valoración de servicios interinos, a razón de 0,60 puntos por años, y 0,05 por mes o fracción de mes, cuando el informe de la Inspección sea favorable.

Sumadas la calificación asignada por el Tribunal, la valoración deducida por el Departamento y la calificación que en su momento se otorgue a los aspirantes en la parte práctica, tal suma determinará el orden definitivo de la propuesta y nombramiento, a los efectos de inclusión de los seleccionados en el Cuerpo del Magisterio Nacional Primario y asignación de destino.

VIII. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Decimocuarto.—Dentro del plazo de treinta días naturales a partir de la fecha en que el Tribunal haga pública la lista de seleccionados para cubrir las plazas que se anuncian, los en ella incluidos presentarán en la Dirección General de Enseñanza Primaria la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la base cuarta de la presente.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán éstas acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento; debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismos del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

IX. PERÍODO DE PRÁCTICAS

Decimoquinto.—Recibida la propuesta del Tribunal calificador, la Dirección General de Enseñanza Primaria comunicará a la Dirección General de Promoción de Sahara el nombre de los candidatos seleccionados para cubrir las plazas convocadas.

Por esta última Dirección General se acordará la adscripción de cada uno de los seleccionados a una Escuela de las dependientes del Servicio de Enseñanza de la Provincia de Sahara, para que, bajo la tutela del Maestro titular, lleve a cabo un período de prácticas de tres meses de duración a que se refiere el número tercero de la presente convocatoria.

Por la propia Dirección General, en colaboración con la Enseñanza Primaria, se acordará lo necesario en orden al desarrollo de las lecciones teóricas a que se refiere el mencionado apartado.

Con el informe del Maestro tutor y el del Inspector de los Servicios de la Provincia de Sahara, que deberá haberlos visitado, la Dirección General de Promoción de aquella provincia elevará a este Departamento la calificación y propuesta de nombramiento a favor de los candidatos que hayan realizado satisfactoriamente el referido período y estimen procedente su definitiva selección.

Si se estimase conveniente, podrá ser ampliado en otros tres meses el período de prácticas para algún candidato.

X. NOMBRAMIENTO

Decimosexto.—El expediente de la oposición se aprobará en su día por Orden que publicará el «Boletín Oficial del Estado», y los seleccionados serán nombrados funcionarios de carrera, ingresando en el Cuerpo del Magisterio Nacional Primario. Serán incluidos en la relación de dicho Cuerpo, ateniéndose al orden de prioridad que establece el artículo 27 de la Ley articulada de los Funcionarios Civiles del Estado.

XI. POSESIÓN

Decimoséptimo.—A partir de la fecha de publicación de la Orden de aprobación del expediente de esta oposición, los seleccionados pasarán a disposición de la Dirección General de Promoción de Sahara, la que les asignará los correspondientes destinos en Escuelas de aquella provincia, debiéndose posesionar de los mismos en el plazo de un mes a partir de la fecha en que se les notifique el destino asignado.

Decimooctavo.—La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga de dicho plazo, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican intereses de terceros.

XII. NORMA FINAL

Decimonoveno.—La convocatoria y sus bases, y cuantos actos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de agosto de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 27 de agosto de 1970 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso de acceso para provisión de las cátedras de «Derecho penal» de la Facultad de Derecho de las Universidades de Zaragoza y Oviedo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 889/1969, de 8 de mayo, y en la Orden de 23 del mismo mes,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el concurso de acceso a Catedrático de Universidad entre Profesores agregados, anunciado por Ordenes de 29 de enero y 15 de abril de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de febrero y 23 de abril), para provisión de las cátedras de «Derecho penal» de la Facultad de Derecho de las Universidades de Zaragoza y Oviedo, que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don José Ortego Costales.

Vocales: Don Antonio Guaita Martorell, Catedrático de la Universidad de Zaragoza, a propuesta de la Facultad correspondiente. Designados públicamente por sorteo celebrado el día 11 de julio último: Don Octavio Pérez Vitoria, don Gonzalo Rodríguez Murillo y don José María Rodríguez Devesa, Catedráticos de las Universidades de Barcelona, Santiago y Madrid, respectivamente.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don José Antón Onea.

Vocales suplentes: Don Luis Martín-Ballesteros Costea, Catedrático de la Universidad de Zaragoza, a propuesta de la Facultad correspondiente. Designados públicamente por sorteo celebrado el día 11 de julio último: Don Antonio Ferrer Sanz, don Juan del Rosal Fernández y don José María Navarrete Urieta, Catedráticos de la Universidad de Madrid, los dos primeros, y de la de Sevilla, el último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de agosto de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de «Higiene y Sanidad y Microbiología y Parasitología» de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vacante la cátedra de «Higiene y Sanidad y Microbiología y Parasitología» de la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Madrid, y a propuesta de la Presidencia de la Comisión Promotora,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Anunciar la mencionada cátedra, para su provisión, a concurso de traslado, que se tramitará con arreglo a lo dispuesto en las Leyes de 24 de abril de 1958 y 17 de julio de 1965, y Decreto de 18 de julio de 1959.

2.º Podrán tomar parte en este concurso de traslado los Catedráticos de disciplina igual o equiparada en servicio activo, o excedentes, y los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta.

3.º El Catedrático que sea nombrado para la citada cátedra podrá ser encargado por la Administración de la enseñanza de disciplinas que, aun no correspondiendo al contenido específico de la cátedra, estén comprendidas en los planes de estudios y sean equivalentes o análogas a las materias propias de la misma.

4.º El Profesor que resulte nombrado adquiere el compromiso de seguir las orientaciones pedagógicas y emplear las nuevas técnicas de enseñanza e investigación que puedan establecerse en el Estatuto de la Universidad Autónoma de Madrid.

5.º Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios, expedida según la Orden de 17 de septiembre de 1942 («Boletín Oficial» del Ministerio del 28), dentro del plazo de veinte días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», por conducto de la Universidad donde presten sus servicios y con informe del Rectorado o de la Presidencia de la Comisión Promotora correspondiente, y si se trata de Catedráticos en situación de excedencia voluntaria, activa o supernumerarios, sin reserva de cátedra, deberán presentarlas directamente en el Registro General del Departamento o en la forma que previene el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1970.—El Director general, Juan Echevarría Gangotiti.

Sr. Jefe de la Sección de Gestión de Personal de Enseñanza Universitaria.